

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA		
Nomenclatura :	AS-SM-10-2022-VII DIRTEPOL L-4		
Nro. de convocatoria :	4		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS COCIDOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA SEDE DE LA REGPOL LIMA		

Ruc/código :	20602181104	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CUIDO TU SALUD E.I.R.L.	Hora de envío :	19:10:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que la Autorización de funcionamiento se debe presentar para la firma de contrato o se acredite con una declaración jurada.

La opinión 014-2021/DTN menciona que se debe dar a exclusión de u requisito de calificación como resultado de la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

Siendo uno de los Principios que rigen las contrataciones (Art. 2 de la Ley N° 30225), El principio de Libertad de Concurrencia, en el cual se indica que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Anexo N° 01 DS 3442018-EF, art 2 de la Ley de Contrataciones del Esta

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria sostiene: Respecto, a la licencia esta se respalda en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que precisa entre otros aspectos lo siguiente ¿(¿) están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros (¿) que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, ACTIVIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIALES Y/O SE SERVICIOS DE MANERA PREVIA A LA APERTURA, O INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN TALES ACTIVIDADES(¿)¿, ante lo cual, se entiende que el establecimiento donde se desarrolla la actividad del servicio debe contar con licencia de funcionamiento respectiva. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2022-VII DIRTEPOL L-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS COCIDOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA SEDE DE LA REGPOL LIMA

Ruc/código :	20602181104	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CUIDO TU SALUD E.I.R.L.	Hora de envío :	19:10:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que la ubicación dl local pueda ser en un rango no menor de 500 m2

La opinión 014-2021/DTN menciona que se debe dar a exclusión de u requisito de calificación como resultado de la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

Siendo uno de los Principios que rigen las contrataciones (Art. 2 de la Ley N° 30225), El principio de Libertad de Concurrencia, en el cual se indica que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Anexo N° 01 DS 3442018-EF, art 2 de la Ley de Contrataciones del Esta

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad Usuaría, para realizar los términos de referencia (TDR) toma en consideración los principios rectores del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, en ese sentido, producto de las absoluciones del pliego de consultas y observaciones la distancia del local requerida en un inicio fue ampliado a que el local se encuentre ubicado a 200 m2 a la redonda, esto con el fin de promover la mayor participación de proveedore en el procedimiento de selección; significando, que la distancia establecida es en razón que el personal policial cuenta con una hora de almuerzo para pasar sus alimentos, y por el tipo de función asignada que efectúan no se pueden ausentar a mayor distancia de la sede de la Región Policial Lima ¿ sito en la avenida España 450 ¿ Lima; por lo cual, la ampliación del rango a no menor de 500 m2 no sería factible. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null